



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ORDINARIO LABORAL (C.S.)

DEMANDANTE: FABIAN RFENIZ RODRIGUEZ

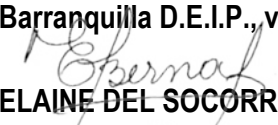
DEMANDADO: IVAN MORENO MONSALVO Y OTRA

RADICACION.- 080013105011200090022400

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que, a través de memorial recibido en el buzón de correo institucional el día 29 de septiembre de 2022, la oficina de Gestión Catastral de la Alcaldía de Barranquilla, respondió requerimiento realizado por este despacho, informando que existían inconsistencias en los datos suministrados para la gestión necesaria. Asimismo, con fecha 19 de octubre de la presente anualidad, el apoderado judicial de la parte demandante anexa certificado de tradición del inmueble. Sírvese proveer.

Barranquilla D.E.I.P., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se dicta el siguiente,

AUTO:

A través de memorial recibido en el buzón de correo institucional el día 29 de septiembre de 2022, la Gerencia de Gestión Catastral de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, atendió el requerimiento realizado por este despacho a través de auto de fecha 21 de septiembre de 2022, sin embargo el trámite requerido no pudo ser realizado dado que, según lo manifestado por la citada dependencia, *“...No puedo generar el certificado ya que hay una inconsistencia en el folio de matrícula y la referencia catastral. La referencia 085730400000000080011000000000 sale en Puerto Colombia a nombre del demandado y el folio de matrícula inmobiliaria sale en Barranquilla a nombre de otra persona...”*

Amen de lo anterior, a través de memorial presentado el día 19 de octubre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, aclara la información sobre el inmueble objeto de avalúo manifestando:

“...certificado de tradición folio N° 040-135491, correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 5 N° 7-171 Municipio de Puerto Colombia, con referencia catastral N° 085730400000000080011000000000, del cual se pide se oficie a la Oficina de Gestión Catastral para que envíe el avalúo. “



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Por ser legal y procedente, este despacho ordenará Oficiar, nuevamente, a la Oficina de Gestión Catastral de Barranquilla- Área Metropolitana (AMB), de acuerdo a los nuevos datos suministrados por la parte demandante, para que se sirva remitir el avalúo catastral del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 040-135491**, correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 5 N° 7-171 Municipio de Puerto Colombia, con referencia catastral N° 085730400000000080011000000000

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- ORDENAR por la Secretaría Oficiar, nuevamente, a la Oficina de Gestión Catastral de Barranquilla- Área Metropolitana (AMB), de acuerdo con los nuevos datos suministrados por la parte demandante, para que se sirva remitir el avalúo catastral del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria **No.040-135491**, correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 5 N° 7-171 Municipio de Puerto Colombia, con referencia catastral N° 085730400000000080011000000000

2.- una vez cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho para lo pertinente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2009-00224